

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Alicia García Vázquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"** y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **"Uniformes Atlántico"**, representada por su Administrador General Único, la **C. Marlene Alejandra Urzua Velasco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre sus objetivos asegurar la atención permanente a la población del municipio, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

b).- Tener como domicilio el ubicado en la Avenida Laureles, número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

c).- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades para obligarse y contratar en los términos del presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 08 ocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos**, Presidenta del Patronato. Así también, según dispone la fracción VIII octava del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d).- Tener suficiencia presupuestal para atender la solicitud de aprovisionamiento registrada con número OC190006, mediante la cual, el Departamento de Desarrollo de Capital Humano, solicita uniformes para empleados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 cuarenta y seis del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 08 ocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, por lo cual mediante licitación pública registrada con el número AD/SC/046/2018, celebrada el día 17 diecisiete de diciembre del año próximo pasado, se autorizó contratar a **"El Proveedor"** para suministrar dichos uniformes.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 3,636 tres mil seiscientos treinta y seis, otorgada ante la Fe del Notario Público número 01 uno, del municipio El Arenal, Jalisco; Licenciado Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, en fecha 06 seis de marzo del año 2013 dos mil trece. Inscrita con folio 73044*1, con fecha 14 catorce de marzo del año 2013 dos mil trece, ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Jalisco.

b).- Que el objeto social es la compra venta, importación, exportación, fabricación comisión, consignación, representación, distribución, manufactura, diseño, maquila de playeras, cachuchas, sudaderas, pants, telas de todo tipo, entre otros.

c).- Que su Administrador General Único, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse en los términos del presente contrato, lo que se desprende en la escritura pública, citada en el inciso anterior, quien manifiesta que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o revocado en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del presente y se identifica con la

DJ/ADQ-CS/029/2019

credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector

FEAO|ā ā āā|

d).- Su domicilio fiscal es en Avenida Constituyentes 1052 mil cincuenta y dos, en la colonia La Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

e).- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **GFEO|ā ā āā|**

III.- Declaran las partes:

a).- Comparecer a este acto con facultades, de manera libre, voluntaria y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad, sin reservas, así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio, "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo", los uniformes para el personal de base solicitados por este último, mismos que deberán ser entregados dentro de las Oficinas Generales ubicadas en el domicilio señalado en la declaración II) del Apartado de **DECLARACIONES**, precisamente en el Almacén General de "El Organismo".

SEGUNDA. - En cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad de los uniformes requeridos y de acuerdo con la lista de precios de los uniformes cotizados; lo cual se presentó en la licitación correspondiente, la cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

De igual forma, otorga garantía de fabricación; por lo que se compromete a substituir los productos entregados con defecto de fabricación y/o en el bordado, sin cargo adicional para "El Organismo".

TERCERA.- "El Proveedor" iniciará a partir del día 14 catorce de enero de 2019 dos mil diecinueve, con un calendario para registrar las tallas del personal de "El Organismo" y concluirá el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. De los uniformes solicitados, de conformidad a la descripción adjunta a la Licitación y según la siguiente relación:

Num.	Cantidad Solicitada	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	21	Bata Blanca en manga larga	238.66	5,011.86
2	06	Bata blanca enfermera manga corta	168.98	1,013.88
3	20	Bata Filipina blanca manga corta	186.64	3,732.80
4	63	Bata filipina manga corta	239.92	15,114.96
5	06	Bata tipo pintor	206.10	1,236.60
6	85	Bata filipina amarilla manga corta	239.92	20,393.20
7	130	Blusa blanca manga corta	194.55	25,291.50
8	130	Blusa rosa pastel manga corta	194.55	25,291.50
9	92	Camisa blanca manga corta	225.23	20,721.16
10	27	Chaleco en tela	306.30	8,270.10
11	31	Cofia blanca	69.90	2,166.90
12	21	Mandil blanco	74.31	1,560.51
13	04	Mandil escapulario estilista	85.20	340.80

Página 2 de 4

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Uniformes Atlántico S. A. de C. V. de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx




DJ/ADQ-CS/029/2019

14	306	Mandil mezclilla	88.95	27,218.70
15	21	Mandil plástico blanco	61.50	1,291.50
16	60	Pantalón de gabardina blanco	176.54	10,592.40
17	06	Pantalón blanco de enfermera	131.24	787.44
18	170	Pantalón mezclilla	200.03	34,005.10
19	64	Playera polo blanca	148.50	9,504.00
20	160	Playera polo verde manzana	148.50	23,760.00
21	02	Traje quirúrgico verde	401.55	803.10
				\$238,108.01 más I. V. A.

TERCERA. – Condiciones de pago. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor”, de conformidad con el presente documento, a la entrega total de la mercancía y hasta por la cantidad de **\$276,205.22 (doscientos setenta y seis mil doscientos cinco pesos 22/100 M.N.)**, resultante del número de uniformes solicitados e identificados en precio unitario según las tablas de licitación AD/SC/046/2018, celebrada en Sesión, de fecha 26 veintiséis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

CUARTA.- Garantía. “El Proveedor” en cumplimiento de este contrato se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad y cantidad solicitada en los uniformes requeridos y de acuerdo con la lista de precios y las descripciones correspondientes a la licitación.

“El Proveedor” no podrá hacer entrega de uniformes con descripciones diferentes a las indicadas, sin previo aviso y autorización por parte de “El Organismo”.

QUINTA.- Supervisión. “El Organismo”, a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones y/o Departamento de Desarrollo de Capital Humano, que para tal efecto se designe, tendrá en todo tiempo, el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” realice la entrega en el domicilio indicado por “El Organismo”.

SEXTA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 17 diecisiete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho y hasta la entrega total de la mercancía y presentación de la factura para el pago respectivo.

SÉPTIMA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

OCTAVA.- Rescisión. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- Si “El Proveedor” no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

En cuyo caso, se establece una penalización igual al valor del presente. Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, en caso de incumplimiento por la cantidad de **\$276,205.22 (doscientos setenta y seis mil doscientos cinco pesos 22/100 M.N.)** a favor de “El Organismo” por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

NOVENA.- Caso fortuito y fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma

Página 3 de 4

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Uniformes Atlántico S. A. de C. V. de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

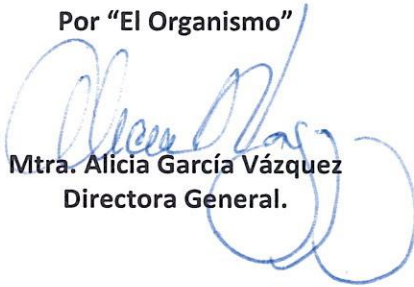
fehaciente.

DÉCIMA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO PRIMERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por "El Organismo"



Mtra. Alicia García Vázquez
Directora General.

Por "El Proveedor"



C. Marlene Alejandra Urzua Velasco
Administrador General Único

